

**ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA
SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA POR
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO
FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA
VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL
DIECISÉIS.**

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil dieciséis, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.

El Secretario procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los Señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, León Dumit Espinal, Roberto Flores Toledano, Margarita Gayosso Ponce, José Roberto Grajales Espina, David López Muñoz, Arturo Madrid Fernández, Elier Martínez Ayuso, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiolea Vega, Alberto Miranda Guerra, Jorge Ramón Morales Díaz, Consuelo Margarita Palomino Ovando, José Octavio Pérez Nava, Manuel Nicolás Ríos Torres, Joel Sánchez Roldán, José Miguel Sánchez Zavaleta y Jared Albino Soriano Hernández. Se hace constar que no acudió a la presente sesión el Magistrado Enrique Flores Ramos, previo aviso. A continuación, se agradeció la presencia de los Señores Magistrados Ricardo Velázquez Cruz y José Saúl Gutiérrez Villarreal, Coordinador General y Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial, de manera respectiva. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señor Presidente", ante lo cual, el Magistrado Roberto Flores Toledano, declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida por lo que se desahogó en los siguientes términos:

1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis.

ACUERDO.- Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis.

2.- Propuesta de acuerdo que formula el Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de que se apruebe la creación del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, mismo que el día previo a la celebración de la presente sesión se hizo llegar a los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 17 fracción XLV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se emite el Acuerdo por el que se crea el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

I.- Que de acuerdo a lo que establecen los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del Poder Judicial se deposita, entre otros, en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado.

II.- Que el artículo 17, fracción XLV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla establece que son facultades del Tribunal Superior de Justicia funcionando en Pleno, todas las de carácter administrativo que correspondan al Tribunal Superior como la más alta autoridad judicial del Estado.

III.- Que a través de la historia, el Constituyente Permanente se ha encargado de plasmar en el texto de la Constitución Política, derechos que garanticen a los mexicanos el acceso a una vida digna y de calidad, encontrándose entre ellos, el derecho a la información, incluido en el artículo 6° de nuestra Carta Magna, mediante reforma publicada el día seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, quedó establecido que el derecho a la información es un derecho humano que protegen las garantías que establece la Constitución y que se traduce en la prerrogativa de toda persona para informar y ser informada.

IV.- Así, derivado de la reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el día once de junio de dos mil trece, fue emitido el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado igualmente en el Diario Oficial de la Federación el día cuatro de mayo de dos mil quince, cuerpo de leyes que en su artículo 43 establece que en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia conformado por un número impar sin que sus integrantes dependan jerárquicamente entre sí, quienes tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos.

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado solicitó a los sujetos obligados, la creación del Comité de Transparencia al que se ha hecho mención, en el que deberán establecerse los nombres de cada uno de sus integrantes, así como el cargo que ocuparán dentro del Comité.

Por las consideraciones previamente establecidas y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 17 fracción XLV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado funcionando en Pleno, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

PRIMERO.- Se crea el órgano colegiado denominado Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla estará conformado por un Presidente, un Secretario y el número de Vocales que sean necesarios para su funcionamiento, siempre y cuando el total de sus integrantes constituya un número impar.

TERCERO.- El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla

adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

CUARTO.- Las funciones del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla serán las siguientes:

I.- Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Puebla;

III.- Ordenar, en su caso, a los órganos y áreas del Poder Judicial del Estado de Puebla que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV.- Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V.- Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia;

VI.- Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII.- Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; y

VIII.- Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.

IX.- Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por parte del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado funcionando en Pleno. Comuníquese y cúmplase.

3.- Oficio del Presidente Municipal de Yehualtepec, Puebla, por medio del cual solicita se decrete la creación de un Juzgado Municipal con jurisdicción en esa demarcación territorial, tal y como se aprobó en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis.

ACUERDO.- Con relación a este punto el Pleno acordó, con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracciones III y IV, 46, 47, 51, 54 y 59, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba la instalación y el funcionamiento del Juzgado Municipal de

Yehualtepec, Puebla.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de que, en cumplimiento a lo que establece el artículo 59 del ordenamiento legal invocado, suscriba, en representación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el convenio que deberá celebrarse con el Ayuntamiento de Yehualtepec, Puebla, mismo que establecerá las bases administrativas de funcionamiento del Juzgado Municipal de referencia.

4.- Oficio suscrito por el Presidente Municipal de Mixtla, Puebla, con el que acompaña copia certificada de la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, mediante la cual presenta terna para nombrar Juez Municipal en esa localidad, misma que se integra de la forma siguiente:

- **LICENCIADO RAÚL GRACIA BLANCO.**
- **LICENCIADO BERNARDINO GONZÁLEZ SALINAS.**
- **LICENCIADA ELENA GARCÍA CORTÉS.**

ACUERDO.- Con relación a este punto el Tribunal Pleno acordó, con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción I, 51 y 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo siguiente:

PRIMERO.- Se nombra al Licenciado Raúl Gracia Blanco, como Juez Municipal de Mixtla, Puebla, para el período comprendido del día veintiocho de abril actual, al catorce de febrero de dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- Se ordena comunicar el presente acuerdo al Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tecali, Puebla, al Juez Municipal de Atoyatempan, así como al Cabildo del Municipio de Mixtla, Puebla, para su conocimiento y efectos procedentes.

5.- Oficio del Presidente Municipal de San Salvador El Seco, Puebla, por medio del cual solicita se nombre Juez de Paz en la Comunidad de San José Barroso, junto con el cual, envía la terna para el nombramiento correspondiente.

ACUERDO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracciones I y XLV, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por unanimidad de votos, se nombra al ciudadano que a continuación se menciona y que fue propuesto en la terna correspondiente para el período que resta del trienio que inició el quince de mayo de dos mil catorce y que fenecerá el catorce de mayo de dos mil diecisiete, en los siguientes términos:

C H A L C H I C O M U L A.
MUNICIPIO DE SAN SALVADOR EL SECO.
Juez de Paz.
SAN JOSÉ BARROSO.
Miguel Andrés Pérez.

6.- Escritos de los Licenciados Manuel Alejandro Barbosa Rodríguez, José Luis Linares Estrada, Elihana Flores Cantorán, Jorge Fred del Valle Pérez, Carlos Alberto Lázaro Corona, Bernardo Silva López, Marco Antonio Falcón Monterrosas, Dany Guevara Puertos, Gabriel Tony Rubio Reyes, Lorena Lozano Martínez, Marco Antonio Lozada Navarro, Sonia López Galindo, Marisol León González, Eduardo de David Rodríguez Juárez, Juan Carlos Martínez Parra, Rocío Marín Morelos, Estefanía González León, Eleazar de la Luz Hernández, Fernando López Castañón y Efrén Cardoso Alcázar, solicitando el registro de sus títulos profesionales de Licenciados en Derecho y Abogados, Notarios y Actuarios, respectivamente.

ACUERDO.- Téngase a los Licenciados Manuel Alejandro Barbosa Rodríguez, José Luis Linares Estrada, Elihana Flores Cantorán, Jorge Fred del Valle Pérez, Carlos Alberto Lázaro Corona, Bernardo Silva López, Marco Antonio Falcón Monterrosas, Dany Guevara Puertos, Gabriel Tony Rubio Reyes, Lorena Lozano Martínez, Marco Antonio Lozada Navarro, Sonia López Galindo, Marisol León González, Eduardo de David Rodríguez Juárez, Juan Carlos Martínez Parra, Rocío Marín Morelos, Estefanía González León, Eleazar de la Luz Hernández, Fernando López Castañón y Efrén Cardoso Alcázar, solicitando el registro de sus títulos de Licenciados en Derecho y Abogados, Notarios y Actuarios y toda vez que se encuentran expedidos conforme a la ley, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XXI y 91 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, regístrense en el libro respectivo y con las anotaciones correspondientes devuélvanse a los ocursoantes, asimismo expídase constancia del registro a los interesados. Cúmplase.

A continuación, el Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consultó a los Señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la sesión ordinaria que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día doce de mayo de dos mil dieciséis, firmando la presente acta el Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio. Doy fe.